

Preguntas frecuentes. - FAQs

Resolución de 1 de octubre de 2026, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de los servicios prestados en cualquier Administración educativa para el personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo docentes de la Consejería de Educación.

Servicio de Provisión Provisional de Puestos Docentes

1 de octubre de 2026





Preguntas frecuentes

Primera. Objeto.....	4
1.1. ¿Es lo mismo experiencia docente que tiempo de servicios?.....	4
1.2. He trabajado en la Administración educativa de otra comunidad autónoma o dependiente de la Administración General del Estado (Ministerio competente en materia educativa), ¿puedo solicitar el reconocimiento de mi tiempo de servicios de aquella?.....	4
1.3. He trabajado en un conservatorio elemental de música, de titularidad municipal, de una localidad fuera de Andalucía, ¿puedo solicitar el reconocimiento del tiempo de servicios de otra administración?.....	4
1.4. He trabajado en un centro educativo en el extranjero y tengo mi certificado de experiencia docente en el mismo emitido por la administración extranjera, ¿puedo solicitar su reconocimiento del tiempo de servicios como de otra Administración educativa?.....	5
1.5. He trabajado en un centro educativo público en la Unión Europea, ¿puedo solicitar su reconocimiento del tiempo de servicios?.....	5
1.6. He trabajado en un colegio/instituto/conservatorio en otro país y tengo los certificados que lo acreditan en el idioma del país, ¿puedo presentarlos para solicitar mi reconocimiento de tiempo de servicios en otra Administración educativa?.....	5
1.7. He prestado servicios en Andalucía como funcionaria interina, ¿debo pedir el reconocimiento de este tiempo de servicio?.....	5
1.8. He trabajado en un puesto docente como profesor especialista, ¿puedo solicitar el reconocimiento de tiempo de servicio?.....	6
1.9. ¿Cómo puedo solicitar mi trabajo como docente en la Universidad?.....	6
1.10. Entré como funcionario interino en una bolsa de un ayuntamiento trabajando como docente en una escuela de titularidad municipal, ¿cómo puedo solicitar el reconocimiento de mi tiempo de servicio docente?.....	6
1.11. Me han reconocido mi experiencia docente en las últimas oposiciones, pero no me lo han reconocido como tiempo de servicios, ¿puedo solicitar el reconocimiento de mi experiencia docente como tiempo de servicios?...6	6
1.12. He aprobado las oposiciones de la especialidad en la que trabajé como funcionario interino, ¿puedo recuperar este tiempo de servicios para mi ordenación en mi especialidad?.....	6
1.13. He trabajado en un centro concertado sostenido con fondos públicos, ¿puedo solicitar el reconocimiento de esta labor docente?.....	7
1.14. He trabajado en el extranjero en un programa exterior del Ministerio de Educación y Formación Profesional, ¿cómo debo justificar este tiempo de servicio?.....	7
1.15. Tengo un certificado de la embajada de España del país donde he trabajado de mi experiencia docente en un centro educativo, ¿cómo puedo aportar esta documentación para solicitar su reconocimiento?.....	7
1.16. Trabajé en un centro educativo de un país extranjero y tengo toda la documentación traducida para poder aportar, ¿cómo puedo solicitar el reconocimiento de tiempo de servicio?.....	7
1.17. He trabajado fuera de Andalucía en un cuerpo docente diferente al que presto servicios aquí, ¿cómo se computará el tiempo de servicio?.....	8
1.18. En Andalucía era interino (con tiempo de servicios) en una bolsa del cuerpo X y aspirante a interinidad (sin tiempo de servicios) en otra bolsa de un cuerpo distinto Z. Trabajé en otra Administración educativa en el cuerpo Z y ya se me reconoció correctamente el tiempo al 50% en la bolsa del cuerpo X. Este año he trabajado en Andalucía en el cuerpo Z, ¿puedo solicitar de nuevo el reconocimiento al 100% del tiempo que trabajé en el cuerpo Z?.....	8



Segunda. Requisitos.....	8
2.1. ¿Debo tener tiempo de servicios en Andalucía para poder traerme mi tiempo trabajado en otra comunidad autónoma?.....	8
2.2. Soy aspirante a interinidad en varias bolsas de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, ¿puedo traerme el tiempo de servicios que tengo acumulado de otra Administración educativa?.....	9
Tercera. <i>Solicitudes, plazos, teletramitación y documentación</i>	9
3.1. ¿Dónde puedo presentar mi solicitud de reconocimiento de tiempo de servicios de otras administraciones?	9
3.2. No tengo usuario IdEA (Séneca) para poder tramitar mi solicitud, ¿cómo puedo hacerlo?.....	9
3.3. Tengo problemas con mi certificado digital en mi ordenador, ¿puedo presentar mi solicitud por otro medio?	9
3.4. Me he equivocado y he presentado una nueva solicitud de reconocimiento de tiempo de servicios de otras administraciones, ¿cuál tendrá validez?.....	9
3.5. ¿Qué plazo tengo para presentar mi solicitud?.....	9
3.6. He trabajado como interino para la Consejería de Educación y no me aparece mi tiempo de servicios por eso lo he solicitado en esta convocatoria, ¿cómo puedo solicitar el reconocimiento del mismo?.....	10
3.7. He solicitado mi « <i>Hoja de Servicio</i> » de este curso a la Consejería donde tengo mi destino este año, pero no aparece la fecha de fin de este año porque tengo una vacante, o tiene una fecha de cese posterior al plazo de finalización del periodo de solicitudes ¿Hasta qué fecha se reconocerá este tiempo de servicio?.....	10
3.8. En la « <i>Hoja de Servicio</i> » entregada aparecen periodos reconocidos de distintas Administraciones educativas ¿por que no se se me han reconocido todos ellos?.....	10
3.9. He solicitado reconocimiento de tiempo de servicios del cuerpo 591 y solo se me ha reconocido al 50 % en la especialidad correspondiente del cuerpo 590.....	10
3.10. ¿Por qué se reconoce el tiempo en bolsa hasta el 30 de junio en lugar de hasta el 1 de septiembre?.....	11
3.11. El tiempo reconocido en la hoja de servicio de otras Administraciones educativas no coincide con el que se me ha reconocido ahora en Andalucía.....	11
3.12. ¿Qué plazo tengo para presentar alegaciones?.....	12



Primera. Objeto

1.1. ¿Es lo mismo experiencia docente que tiempo de servicios?

No.

- **La experiencia docente** es aquella que realiza una persona cuando trabaja en un centro educativo, bien sea de titularidad pública o privada. Se emplea, principalmente, como mérito en la fase de concurso de las oposiciones y en otros procedimientos selectivos. La experiencia docente no es objeto de esta convocatoria.
- **El tiempo de servicios** es aquel conjunto de **servicios prestados en una Administración educativa pública por personal que pertenece a una bolsa como funcionario interino**. Este tiempo de servicios se justifica mediante la «*Hoja de servicios*». No se admitirán hojas de servicio sin firmar o firmadas por el interesado. Este documento lo emite solo la Consejería o el Ministerio competente en materia educativa.

1.2. He trabajado en la Administración educativa de otra comunidad autónoma o dependiente de la Administración General del Estado (Ministerio competente en materia educativa), ¿puedo solicitar el reconocimiento de mi tiempo de servicios de aquella?

Sí, será objeto de reconocimiento de tiempo de servicios aquel que se haya realizado en otra Administración educativa del territorio nacional siempre que se cuente **al menos con un día** de servicio prestado en nuestra comunidad como funcionario interino.

1.3. He trabajado en un conservatorio elemental de música, de titularidad municipal, de una localidad fuera de Andalucía, ¿puedo solicitar el reconocimiento del tiempo de servicios de otra administración?

No, según establece el artículo 2 bis de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#), las Administraciones educativas son los órganos de la Administración General del Estado y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas competentes en materia educativa. **Un centro de titularidad municipal no es competente en materia educativa.**

1.4. He trabajado en un centro educativo en el extranjero y tengo mi certificado de experiencia docente en el mismo emitido por la administración extranjera, ¿puedo solicitar su reconocimiento del tiempo de servicios como de otra Administración educativa?

No, la experiencia docente en el extranjero (*como profesor visitante, auxiliar de conversación, etc.*) no tiene la consideración de servicios prestados en una Administración educativa del Estado Español para esta convocatoria.



Si usted desea justificar sus servicios prestados en el exterior deberá presentar el Anexo I, que es el certificado oficial para acreditar los servicios como funcionario docente fuera de España y que emite el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a través de la Subdirección General de Personal Docente.

La Consejería de Educación en la Embajada puede tramitar la petición o dar el visto bueno, pero la potestad certificadora corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional en España y no al Ministerio de Asuntos Exteriores.

Por tanto, debe dirigirse con la documentación acreditativa a la Subdirección General de Personal del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y solicitar el Anexo I que deberá aportar en el aplicativo habilitado para tal efecto en esta convocatoria.

1.5. He trabajado en un centro educativo público en la Unión Europea, ¿puedo solicitar su reconocimiento del tiempo de servicios?

Sí, pero solo si se ha hecho dentro de unos de los **programas exteriores del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes como funcionario interino de cualquier Administración educativa de nuestro país**. Será necesario aportar la «*Hoja de servicios*» que expide la Subdirección General de Personal del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

1.6. He trabajado en un colegio/instituto/conservatorio en otro país y tengo los certificados que lo acreditan en el idioma del país, ¿puedo presentarlos para solicitar mi reconocimiento de tiempo de servicios en otra Administración educativa?

No, toda documentación que esté en otro idioma debe venir traducida siguiendo la normativa al respecto. Igualmente, el tiempo de servicios prestado en el extranjero debe venir certificado por la «*Hoja de servicios*» que expide la Subdirección General de Personal del Ministerio competente en materia educativa.

1.7. He prestado servicios en Andalucía como funcionaria interina, ¿debo pedir el reconocimiento de este tiempo de servicio?

No, el tiempo de servicios prestado como funcionario interino en Andalucía no es objeto de esta convocatoria. El tiempo prestado en nuestra comunidad es computado a efecto de ordenación en bolsas cada verano a 30 de junio.

1.8. He trabajado en un puesto docente como profesor especialista, ¿puedo solicitar el reconocimiento de tiempo de servicio?

No, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y con la legislación de función pública de la Administración de la Junta de Andalucía, el profesorado especialista realizará funciones docentes en régimen de contratación laboral. Igualmente en el artículo 30.3 de la Orden de 10 de junio de 2020, se indica que el profesorado especialista «*durante el tiempo que figure en el contrato, no generará, en ningún caso,*



derecho de reconocimientos de tiempo de servicios a efectos de ingreso en la función pública docente o de acceso a las bolsas de trabajo docentes».

1.9. ¿Cómo puedo solicitar mi trabajo como docente en la Universidad?

La experiencia docente en la universidad no es objeto de esta convocatoria, ya que no es considerada Administración educativa por lo establecido en el Artículo 2 Bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

1.10. Entré como funcionario interino en una bolsa de un ayuntamiento trabajando como docente en una escuela de titularidad municipal, ¿cómo puedo solicitar el reconocimiento de mi tiempo de servicio docente?

Esta experiencia docente no es objeto de esta convocatoria puesto que no pertenece a una bolsa de funcionario interino de una Administración educativa. Además, los ayuntamientos no son reconocidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, como Administración educativa.

1.11. Me han reconocido mi experiencia docente en las últimas oposiciones, pero no me lo han reconocido como tiempo de servicios, ¿puedo solicitar el reconocimiento de mi experiencia docente como tiempo de servicios?

No. No hay que confundir **experiencia docente** con **tiempo de servicios**. La experiencia docente es aquella que realiza una persona cuando trabaja en un centro educativo, bien sea de titularidad pública o privada. Esta experiencia docente no es objeto de esta convocatoria. El tiempo de servicios es aquel servicio prestado en una Administración educativa pública por personal que pertenece a una bolsa como funcionario interino. Este tiempo de servicios se justifica mediante la «*Hoja de servicios*» que emite la Consejería del ramo o el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte.

1.12. He aprobado las oposiciones de la especialidad en la que trabajé como funcionario interino, ¿puedo recuperar este tiempo de servicios para mi ordenación en mi especialidad?

El tiempo de servicios sólo es computable a efecto de ordenación en bolsa al personal interino. Al haber adquirido su condición de funcionario de carrera, usted ha dejado de pertenecer a esta bolsa.

Ese tiempo como interino le contará como experiencia docente y le servirá para el Concurso General de Traslados y resto de procedimientos que así lo valoren, pero no para éste.



1.13. He trabajado en un centro concertado sostenido con fondos públicos, ¿puedo solicitar el reconocimiento de esta labor docente?

No, la experiencia docente es aquella que realiza una persona cuando trabaja en un centro educativo, bien sea de titularidad pública o privada, pero ésta no es objeto de esta convocatoria. El tiempo de servicios es aquel que se presta en una Administración educativa pública por personal que pertenece a una bolsa como funcionario interino. Usted ha trabajado con un **contrato laboral** pero no desde un régimen administrativo de funcionario interino perteneciente a una bolsa de la Consejería competente en materia educativa de la Junta de Andalucía.

1.14. He trabajado en el extranjero en un programa exterior del Ministerio de Educación y Formación Profesional, ¿cómo debo justificar este tiempo de servicio?

Deberá dirigirse al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte para solicitar un «*Hoja de servicios*» de su tiempo de servicios prestado en el extranjero en calidad de funcionario interino. No son válidos los certificados de las embajadas o consulados.

1.15. Tengo un certificado de la embajada de España del país donde he trabajado de mi experiencia docente en un centro educativo, ¿cómo puedo aportar esta documentación para solicitar su reconocimiento?

Únicamente serán válidas las *Hojas de Servicios* que correspondan a **programas educativos en el extranjero gestionados directamente por el Ministerio competente en materia de educación**.

Para obtener la «*Hoja de Servicios*», deberá dirigirse al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para solicitarla expresamente.

La experiencia docente en el extranjero como profesor visitante, auxiliar de conversación, etc. no se considerará como servicios prestados en una Administración educativa del Estado español a efectos de esta convocatoria.

1.16. Trabajé en un centro educativo de un país extranjero y tengo toda la documentación traducida para poder aportar, ¿cómo puedo solicitar el reconocimiento de tiempo de servicio?

Usted debe dirigirse al Ministerio de Educación y solicitar la «*Hoja de Servicios*»; sin embargo, la experiencia docente en el extranjero (como profesor visitante, auxiliar de conversación, etc.) no tiene la consideración de servicios prestados en una Administración educativa del Estado Español según la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* para esta convocatoria si no se ha hecho desde un programa exterior educativo del propio Ministerio.



1.17. He trabajado fuera de Andalucía en un cuerpo docente diferente al que presto servicios aquí, ¿cómo se computará el tiempo de servicio?

En relación al artículo 46.5 de la *Orden de 10 de junio de 2020*, el tiempo de servicios se computa al 100% si se han prestado en el mismo cuerpo docente y al 50% si se prestan en puestos de cuerpos docentes diferentes. El reconocimiento se hará efectivo por resolución de la Dirección General competente en materia de recursos humanos y surtirá efectos en las bolsas correspondientes el 1 de septiembre del curso siguiente al de la fecha de la referida resolución.

1.18. En Andalucía era interino (con tiempo de servicios) en una bolsa del cuerpo X y aspirante a interinidad (sin tiempo de servicios) en otra bolsa de un cuerpo distinto Z. Trabajé en otra Administración educativa en el cuerpo Z y ya se me reconoció correctamente el tiempo al 50% en la bolsa del cuerpo X. Este año he trabajado en Andalucía en el cuerpo Z, ¿puedo solicitar de nuevo el reconocimiento al 100% del tiempo que trabajé en el cuerpo Z?

Si usted participó en la convocatoria de un año y ya ha sido publicada su resolución definitiva de reconocimiento de tiempo de servicios de otra administración no puede volver a pedir el reconocimiento de un tiempo cuya resolución fue firme y ya está computado. El tiempo se le computó en las bolsas en la que usted se encontraba con tiempo de servicio. El tiempo de servicios se computa al 100 % si se han prestado en el mismo cuerpo docente y al 50 % si se prestan en puestos de cuerpos docentes diferentes, y se hará efectivo por resolución de la Dirección General competente en materia de recursos humanos y surtirá efectos en las bolsas correspondientes el 1 de septiembre del curso siguiente al de la fecha de la referida resolución.

Segunda. Requisitos

2.1. ¿Debo tener tiempo de servicios en Andalucía para poder traerme mi tiempo trabajado en otra comunidad autónoma?

Para poder sumar el tiempo de servicios en otra Administración educativa **es necesario haber trabajado al menos un día como funcionario interino en Andalucía** para la Consejería competente en materia educativa y pertenecer, por tanto, a una bolsa como funcionario interino, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes en este mismo procedimiento. Si no tiene tiempo de servicios en ninguna bolsa ni siquiera tendrá la opción de acceder a este procedimiento.



2.2. Soy aspirante a interinidad en varias bolsas de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, ¿puedo traerme el tiempo de servicios que tengo acumulado de otra Administración educativa?

No, solo se reconocerá el tiempo de servicios como funcionario interino de otra administración cuando se haya trabajado al menos un día en el mismo régimen administrativo en Andalucía para la Consejería competente en materia educativa antes de que finalice el plazo de solicitudes.

Tercera. Solicitudes, plazos, teletramitación y documentación

3.1. ¿Dónde puedo presentar mi solicitud de reconocimiento de tiempo de servicios de otras administraciones?

En aplicación a lo establecido en la disposición adicional quinta del *Decreto 302/2010 de 1 de junio*, se deberá cumplimentar la solicitud a través del portal web habilitado en el Sistema de Provisión de Interinidades (SIPRI) de la Consejería de Educación.

3.2. No tengo usuario IdEA (Séneca) para poder tramitar mi solicitud, ¿cómo puedo hacerlo?

A través de los diferentes medios habilitados para ello. Tenga en cuenta que si no tiene tiempo de servicios en ninguna bolsa en Andalucía ni siquiera tendrá la opción de acceder a este procedimiento.

3.3. Tengo problemas con mi certificado digital en mi ordenador, ¿puedo presentar mi solicitud por otro medio?

Tiene diversos medios para poder tramitar su solicitud a través portal web habilitado en el Sistema de Provisión de Interinidades (SIPRI) de la Consejería de Educación.

3.4. Me he equivocado y he presentado una nueva solicitud de reconocimiento de tiempo de servicios de otras administraciones, ¿cuál tendrá validez?

En el supuesto de que se presentara más de una instancia, solo se tendrá en consideración la última, quedando invalidadas las anteriores.

3.5. ¿Qué plazo tengo para presentar mi solicitud?

El plazo para la presentación de solicitudes comienza a las **00:00 horas del viernes, día 2 de octubre de 2026 y finaliza a las 23:59 horas del viernes, día 16 de octubre de 2026**. El portal habilitado



dejará de prestar sus servicios una vez finalizado este plazo por lo que no se podrá presentar ninguna solicitud fuera del mismo por ningún medio.

3.6. He trabajado como interino para la Consejería de Educación y no me aparece mi tiempo de servicios por eso lo he solicitado en esta convocatoria, ¿cómo puedo solicitar el reconocimiento del mismo?

El tiempo de servicios como funcionario interino en Andalucía no es objeto de esta convocatoria. Si desea subsanar esta incidencia deberá dirigir una instancia dirigida a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para su reconocimiento en bolsa. Recordar que los tiempos de servicios trabajados en Andalucía durante el curso actual, así como la prórroga vacacional del curso anterior se actualiza a 30 de junio del próximo año, y surten efectos en las bolsas correspondientes el 1 de septiembre.

3.7. He solicitado mi «Hoja de Servicio» de este curso a la Consejería donde tengo mi destino este año, pero no aparece la fecha de fin de este año porque tengo una vacante, o tiene una fecha de cese posterior al plazo de finalización del periodo de solicitudes ¿Hasta qué fecha se reconocerá este tiempo de servicio?

En ambos casos, la fecha de fin del periodo será la de la firma de la certificación de la misma. Recuerde que el plazo máximo será el de finalización del periodo de solicitudes el 16 de octubre de 2026.

3.8. En la «Hoja de Servicio» entregada aparecen periodos reconocidos de distintas Administraciones educativas ¿por que no se se me han reconocido todos ellos?

Solo se reconocerán los periodos de tiempo de servicios trabajados como funcionario interino en centros docentes de la misma Administración educativa que firma el certificado. Es decir, cada comunidad autónoma debe certificar sus correspondiente tiempos de servicios.

3.9. He solicitado reconocimiento de tiempo de servicios del cuerpo 591 y solo se me ha reconocido al 50 % en la especialidad correspondiente del cuerpo 590.

En virtud del [Acuerdo de 18 de julio de 2023, del Consejo de Gobierno](#), sobre ordenación y gestión de las bolsas de personal interino tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, el reconocimiento del tiempo de servicio queda recogido del siguiente modo, **solo al personal que se acogió a la integración en las especialidades referidas:**

Cuando el personal funcionario interino acceda, por cualquiera de los procedimientos previstos en la Orden de 10 de junio de 2020, a una de las nuevas bolsas de trabajo que se crean como consecuencia de la nueva situación de las especialidades docentes prevista en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2022, de 31 de marzo, se le computará desde la fecha de ingreso en la nueva bolsa el tiempo de servicio que tuviera reconocido al cien por cien siempre que se trate de la misma especialidad en la que lo hubiera



prestado cuando dicha especialidad estaba adscrita a distinto cuerpo y quedará excluido de la bolsa equivalente del cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

En los demás casos, es decir, cuando se acceda por cualquiera de los procedimientos previstos a una especialidad distinta, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 46 de la citada *Orden de 10 de junio de 2020*.

3.10. ¿Por qué se reconoce el tiempo en bolsa hasta el 30 de junio en lugar de hasta el 1 de septiembre?

La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía actualiza los tiempos de servicio del personal interino docente a 30 de junio de cada año. Esto incluye tanto el tiempo trabajado en Andalucía como el reconocimiento de tiempo de servicios de otras administraciones educativas. Con la finalidad de que el curso académico comience sin dilación y con todos los efectivos funcionando, administrativamente durante los meses de julio y agosto se organiza la publicación en bolsa de los tiempos de servicio y la adjudicación de destinos para el curso siguiente asegurando, de esta manera, que a 1 de septiembre todo el personal esté con su tiempo correctamente computado. De esta manera, se respeta todos los derechos e igualdad de oportunidades del personal docente por lo que es el momento en que surten efecto los tiempos reconocidos.

3.11. El tiempo reconocido en la hoja de servicio de otras Administraciones educativas no coincide con el que se me ha reconocido ahora en Andalucía.

Cada comunidad tiene una forma distinta de contabilizar los periodos de tiempo de servicios y puede haber pequeñas diferencias entre unas y otra.

La Administración educativa de Andalucía ha venido aplicando para todos los funcionarios el cómputo de los meses a 30 días indistintamente de si el mismo es de 31 o de 28. Este criterio común de contabilidad da uniformidad y concordancia y su aplicación pretende una mayor claridad y seguridad para todos los interinos que conforman las bolsas de trabajo y plantillas docentes.

En particular, el criterio común de cómputo de tiempo en bolsa **para todo el personal funcionario interino** es:

1. Sin importar cuantos días tiene el mes que se va a contar, se entenderá que el mes tiene 30 días.
2. Los días sueltos se suman hasta llegar a 30, y se traducen a un mes, y el sobrante queda como días.
3. Al acumular 12 meses se computará un año (recuperando los posibles días reales trabajados, ganados o perdidos), y el sobrante queda como días.

También es posible que el tiempo de servicios a reconocer sea menor que el solicitado por coincidir algunos periodos con otros ya reconocidos en Andalucía previamente.



3.12. ¿Qué plazo tengo para presentar alegaciones?

El plazo abierto para la presentación telemática de alegaciones será de 10 días hábiles, desde la publicación de la Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se reconocen, con carácter provisional, los servicios prestados en otras administraciones educativas por el personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo docentes de la Consejería de Educación.

El portal habilitado dejará de prestar sus servicios una vez finalizado este plazo por lo que no se podrá presentar ninguna alegación fuera del mismo por ningún medio.